

CUSTOFIN TÉRMINOS Y CONDICIONES

Usted acepta y entiende que al interactuar con Custofin y utilizar sus servicios, está aceptando celebrar este acuerdo de usuario (el "Acuerdo") entre usted y Custofin, y quedar legalmente obligado por sus términos y condiciones, por lo que debe leerlos cuidadosamente. Al acceder y utilizar los servicios de Custofin, está celebrando un contrato legalmente vinculante.

Si algún término o condición de este Acuerdo de Usuario le resulta inaceptable, no interactúe ni utilice los servicios de Custofin. El uso de las palabras "Custofin", "la compañía", "nosotros", o "nuestro" en este Acuerdo de Usuario se refiere a Custofin y a cualquiera o todas sus afiliadas. Custofin es una empresa internacional con base en las Islas Caimán, especializada en la mediación entre empresas que requieren garantías bancarias y las entidades emisoras.}

1. Quiénes Somos

Custofin es una empresa internacional con sede en las Islas Caimán, especializada en la intermediación entre empresas que requieren garantías bancarias y las entidades emisoras. Proporcionamos acceso seguro, estructurado y ágil a instrumentos financieros esenciales para la ejecución de proyectos, licitaciones, avales técnicos y respaldo fiduciario

Nuestro objetivo es ofrecer acceso seguro, estructurado y ágil a instrumentos financieros clave.

2. Nuestros Servicios

Ofrecemos una gama de instrumentos de garantía financiera y estructuras colateralizadas, incluyendo:

- SBLC (Stand-by Letter of Credit)
- BG (Bank Guarantee)
- LC (Letter of Credit)
- Fideicomisos con garantías (Trust-backed Structures)
- Seguros de caución y avales financieros (vía partners)
- Garantías para licitaciones, leasing y proyectos inmobiliarios
- Garantía por medio de Cashier's Check - HSBC Cayman y US Bank Minnesota

3. Modalidad de Operación y Costos

3.1. SBLC/BG/LC/Fideicomisos/Avales/Leasing

- **Estudio del proyecto:** Gratuito
- **Costos:**
 - 5% al firmar contrato
 - El 5% será pagado en el momento de la confirmación, por parte de la institución solicitante, de la emisión efectiva del MT 760.
 - **Tiempo estimado de emisión:** 15 días hábiles

3.2. Cashier's Check

- **HSBC Cayman:**
 - 3% al momento de emisión
 - 5% adicional si se utiliza para línea de crédito o descubierto
 - **Tiempo estimado de emisión:** 3 días hábiles
- **US Bank Minnesota:**
 - 3% al momento de emisión
 - 5% adicional si se utiliza para línea de crédito o descubierto
 - **Tiempo estimado de emisión:** 3 días hábiles

4. Red de Aliados Estratégicos

Trabajamos con una red de aliados estratégicos, que incluye:

- Deltec Bank & Trust Ltd. (Bahamas)
- Sovereign Group (Gibraltar, Dubái, Islas Caimán, Reino Unido)
- Asiaciti Trust (Singapur, Samoa, Caimán, Panamá)
- Ogier Fiduciary Services (Islas Caimán, Jersey, Dubái)
- Trident Trust Dubai
- VBT Trust Cayman

5. Áreas de Servicio Clave (Oficina en las Caimán)

5.1. Corporate Services

- Constitución, administración y secretaría de entidades.
- Servicios contables, fiscales, directores locales y cumplimiento de *substance*.

- Recursos humanos corporativos y planes de incentivos.

5.2. Capital Markets

- Gestión de SPV (vehículos especiales), contabilidad, agencia de préstamos, agentes de seguridad, *escrow*, entre otros.
- Enfoque en financiamiento de infraestructuras, aeronáutica, marítimo, securitización, CLO, ILS.

5.3. Trust & Fiduciary

- Constitución y administración de *trusts*: PTC, MTC, PUTs.
- Fidelización patrimonial, planificación sucesoria, *enforcer/protector trustee*.
- Posibilidad de abrir cuentas *trust* en criptomonedas (USDT, BTC, ETH y otras), con intereses mensuales personalizados y tarjeta corporativa ilimitada.

5.4. Regulatory, Compliance & Legal (a través de Ocorian Law)

- Soporte AML/KYC, GDPR, reporte regulatorio, capacitación.
- Asesoría legal en fondos, corporativo, mercados de capital y riqueza privada.

6. Clientes y Sector Atendido

Atendemos a más de 8,000 clientes internacionales, incluyendo:

- Fondos de inversión (hedge funds, private equity, venture capital, real estate funds).
- Instituciones financieras y bancarias.
- Grandes corporaciones multinacionales y *holdings* familiares.
- *Family offices*.
- Clientes privados de alto patrimonio.

7. Pilares Competitivos

- **Experiencia y escala global:** Más de 1800 empleados y 20+ oficinas, con casi 50 años de trayectoria.
- **Servicio local sólido:** Equipo en Caimán con profundo conocimiento legal y regulatorio.
- **Integración total:** Servicios combinados fiduciario, legal, *compliance* y gestión corporativa bajo un solo proveedor.

8. Disposiciones Generales

- Todos los servicios se prestan bajo normativa fiduciaria internacional.
- Custofin asegura procesos personalizados y confidenciales.
- Se garantiza agilidad en la emisión y alta tasa de aprobación.
- Aunque no se mencionan explícitamente "SBLC", "BG" o "LC" en el marketing en línea, Custofin ofrece SPV +

Security Trustee y estructura de colateralización para emitir garantías y avales estructurados, así como *Trust Services* con capacidad para respaldar garantías y fideicomisos colateralizados.⁴⁷ Nuestra unidad legal (Ocorian Law Cayman) maneja la documentación para mercados financieros, contratos vinculantes y garantías legales.

INDICE

1. Definiciones e Interpretación

Esta sección establece las definiciones claves utilizadas en estos términos.

2. Confirmaciones

Se detallan las confirmaciones necesarias por parte del cliente o entidad relacionada.

3. Alcance de estos Términos

Aquí se describe el ámbito de aplicación de los términos y condiciones.

4. Custofin como Proveedor de Servicios

Explica el rol de Custofin y sus responsabilidades como proveedor.

5. Obligaciones del Cliente y la Entidad Administrada

Responsabilidades del cliente en el marco del servicio brindado.

6. Honorarios y Facturación

Términos relativos a la estructura de tarifas y procesos de cobro.

7. Terminación de Servicios

Condiciones bajo las cuales los servicios pueden ser finalizados.

8. Quejas

Procedimientos para la presentación y resolución de quejas o reclamos.

9. Responsabilidad

Limitaciones de responsabilidad de Custofin frente a terceros y clientes.

10. Indemnización

Obligaciones de indemnización por parte de los clientes.

11. Derecho de Retención

Derechos de Custofin en cuanto a la retención de documentación o fondos.

12. Confidencialidad

Políticas sobre el tratamiento confidencial de la información.

13. Conflicto de Intereses

Manejo de posibles conflictos de interés.

14. Uso de Datos

Cómo se manejan y procesan los datos recopilados.

15. Legislación Antilavado de Dinero

Cumplimiento con normativas AML.

16. Avisos

Formas de comunicación válida entre las partes.

17. Cesión

Disposiciones sobre la transferencia de derechos u obligaciones.

18. Acuerdo Completo

Reconocimiento de que este documento constituye el acuerdo integral.

19. Ley y Jurisdicción

Jurisdicción legal aplicable a estos términos.

20. Requisitos Regulatorios

Cumplimiento con regulaciones locales e internacionales.

21. Enmiendas

Condiciones bajo las cuales se pueden modificar estos términos.

22. Divisibilidad

Qué ocurre si una cláusula se considera inválida o inaplicable.

Anexo 1: Entidades de Custofin y Reguladores Aplicables

Listado de entidades relacionadas y reguladores.

1. Definiciones e Interpretación

1.1. "Entidad Administrada" significa el individuo, entidad legal, asociación, fideicomiso, nominado o sociedad (tenga o no personalidad jurídica separada) que recibe los Servicios de vez en cuando (esté o no incorporada o establecida en la fecha de estos Términos).

1.2. "Afiladas" tendrá el significado que le otorgan las Leyes Aplicables de cualquier Jurisdicción Relevante.

1.3. "Acuerdo" significa la(s) Carta(s) de Compromiso y, en el caso de un Fideicomiso, la Documentación de Fideicomiso relevante, junto con estos Términos.

1.4. "Leyes Aplicables" significa cualquier ley, legislación, derecho consuetudinario, orden, norma, orden judicial, código de práctica, directriz, requisito regulatorio o guía regulatoria o similar en cualquier jurisdicción, según sea modificada, re-promulgada o enmendada de vez en cuando que se aplique a la prestación de los Servicios.

1.5. "Regulador Aplicable" significa cualquier regulador u organismo supervisor que, según las Leyes Aplicables, tenga supervisión regulatoria o de supervisión sobre Custofin; o, cuando el contexto así lo requiera, tenga supervisión regulatoria o

de supervisión sobre Custofin en una Jurisdicción Relevante. (Para más información, véase la Cláusula 2.4 y el Anexo 1)

1.6. "Personas Conectadas" significa, en relación con una persona, los directores, socios, empleados, funcionarios, agentes, consultores, representantes o contratistas de esa persona y en relación con una entidad legal, cualquier matriz o subsidiaria de una Entidad Administrada o cualquier otra Entidad Administrada que tenga la misma matriz última.

1.7. "Anexo de Tarifas" significa el anexo de tarifas y cargos (según se adjunta a cualquier Carta de Compromiso o se comunica de otro modo al Cliente o a una Entidad Administrada) en relación con los Servicios, según lo modifique el Proveedor de Servicios de vez en cuando.

1.8. "Grupo" tiene el significado que se le otorga en la Sección 474 de la Ley de Sociedades de 2006 del Reino Unido, tal como tiene efecto en Inglaterra y Gales.

1.9. "Interés" significa las acciones emitidas de la empresa o cualquier otra titularidad (incluido el promotor de una entidad corporativa o fondo) con respecto a una Entidad Administrada, salvo en el caso de un fideicomiso o fundación, donde 'Interés' significará cualquier titularidad de cualquier naturaleza (incluido como fideicomitente o como beneficiario discrecional) y en el caso de un individuo, donde 'Interés' significará los activos de ese individuo, que requiere para beneficiarse de los Servicios.

1.10. "Titular de Intereses" significa el beneficiario final, directa o indirectamente, de un Interés; y, en el caso de un individuo, incluirá a sus herederos, representantes personales, patrimonios u otros sucesores y cesionarios; y, en el caso de una entidad corporativa, cualquier predecesor o sucesor o cesionario; más de una persona significará todas esas personas conjunta y solidariamente.

1.11. "Carta de Compromiso" significa cualquier acuerdo escrito o carta de compromiso (para evitar dudas, incluyendo cualquier Anexo de Tarifas adjunto o aplicable a los mismos) celebrado por el Proveedor de Servicios y el Cliente o una Entidad Administrada, dicho acuerdo escrito o carta de compromiso en relación con los términos de la prestación de los Servicios.

1.12. "Pérdidas" significa cualquier pérdida, costo, cargo, gasto, pago, interés, demanda, reclamación, procedimiento, litigio, sanción, daños, honorarios legales, responsabilidad, obligación, perjuicio, sentencia adversa, orden u otra sanción.

1.13. "Cliente" significa la(s) parte(s) que instruye(n) a Custofin y el(los) cliente(s) registrado(s), individual o conjuntamente según lo requiera el contexto, así como un beneficiario final, directa o indirectamente, de los Intereses y, en el caso de un fideicomiso, el fideicomitente y cada beneficiario, y en el caso de un individuo incluirá a sus herederos, representantes personales, patrimonios y otros sucesores y cesionarios y incluye a cualquier persona o personas a las que Custofin haya

acordado prestar Servicios y pueda ser una Entidad Administrada, miembro, afiliada, patrocinador, promotor u otra Persona Conectada a este respecto.

1.14. "Persona Políticamente Expuesta" tendrá el significado que le otorgan las Leyes Aplicables o cualquier Regulador Aplicable.

1.15. "Datos Relevantes" significa datos personales y/o datos sensibles relacionados con los interesados, en cada caso según se definen en Leyes Aplicables.

1.16. "Jurisdicción Relevante" significa cualquier jurisdicción en la que Custofin haya establecido una presencia física permanente o desde la cual preste servicios; o, cuando el contexto así lo requiera, la jurisdicción particular desde la cual se presten los Servicios en cuestión.

1.17. "Actividad Sensible" significa cualquier actividad considerada sensible por el Proveedor de Servicios o por un Regulador Aplicable según se publique en materiales regulatorios o de otro modo de vez en cuando.

1.18. "Servicios" significa cualquiera y/o todos los servicios profesionales que Custofin haya acordado de vez en cuando prestar a o para el uso y beneficio de una Entidad Administrada, Persona Conectada o Titular de Intereses.

1.19. "Proveedor de Servicios" significa la(s) entidad(es) de Custofin que presta(n) los Servicios.

1.20. "Receptor de Servicios" significa, según lo requiera el contexto, y ya sea colectiva o individualmente, una Entidad Administrada, Persona Conectada, Cliente o Titular de Intereses a quien o para cuyo uso y beneficio se prestan los Servicios.

1.21. "Acuerdos de Intercambio de Información Fiscal" significa cualquier ley, tratado y regulación creada y existente bajo Leyes Aplicables para permitir o hacer cumplir el intercambio de información fiscal entre países.

1.22. "Grupo Custofin" significa las entidades que actualmente o en cualquier momento en el pasado o futuro forman parte del Grupo Custofin, cuyo término se referirá a la definición de Grupo tal como se aplica al Proveedor de Servicios; y "Custofin" significa, dependiendo del contexto en que se utilice, el Proveedor de Servicios o el Proveedor de Servicios y otros o todos los miembros del Grupo Custofin.

1.23. "Persona de Custofin" significa todos los directores, funcionarios, empleados, nominados o agentes de vez en cuando de Custofin y toda persona (incluida cualquier persona jurídica) nominada por Custofin que pueda realizar cualquiera de los Servicios, a pesar de que pueda haber algún defecto en su nombramiento, calificación o autoridad. Cuando el contexto lo permita o lo requiera, las referencias en estos Términos o en el Acuerdo a "Grupo Custofin" o a "Custofin" incluirán la referencia a Personas de Custofin.

1.24. "Documentación de Fideicomiso" significa el instrumento de fideicomiso y todos los demás documentos, instrumentos o escrituras que establecen, modifican o expresan deseos o instrucciones en relación con un fideicomiso que es una Entidad Administrada y con respecto al cual una entidad de Custofin actúa en su capacidad de fiduciario.

2. Confirmaciones

2.1. Estos Términos (según se modifiquen de vez en cuando), junto (cuando corresponda) con cualquier Carta de Compromiso y la Documentación de Fideicomiso (si la hay), constituyen la base exclusiva sobre la cual Custofin presta los Servicios a o para el uso y beneficio de una Entidad Administrada o personas que, en relación con una Entidad Administrada, sean Personas Conectadas, Clientes o Titulares de Intereses. Puede encontrar una copia de los Términos en www.custofin.com.

2.2. Cualquier representación relacionada con un Receptor de Servicios se considerará aplicada automáticamente, a menos que el Receptor de Servicios indique lo contrario a Custofin; y dichas representaciones se otorgan en consideración de que Custofin acepta prestar los Servicios.

2.3. Si un Receptor de Servicios instruye a Custofin para que preste Servicios a una Persona Conectada después de recibir estos Términos, se considerará que el Receptor de Servicios ha aceptado y está obligado por estos Términos y, además, estará obligado por las disposiciones y términos de cualquier Carta de Compromiso aplicable. No obstante lo contrario, la Entidad Administrada, la Persona Conectada, el Cliente o el Titular de Intereses (según sea el caso), cada uno incondicionalmente autoriza a Custofin a firmar y ejecutar todas las Cartas de Compromiso y documentación auxiliar relacionada con los Servicios, en nombre y representación de dichas Personas Conectadas (a menos que las partes determinen lo contrario).

2.4. Custofin está autorizada y regulada por un Regulador Aplicable en muchas (pero no todas) de las Jurisdicciones Relevantes. En tales casos, los Servicios prestados por Custofin están sujetos a los códigos de práctica y guías relevantes emitidos por los Reguladores Aplicables de vez en cuando de conformidad con las Leyes Aplicables. Los detalles de los Reguladores Aplicables se pueden encontrar en el Anexo 1.

3. Alcance de estos Términos

3.1. Estos Términos se aplican a:

3.1.1. todos los Acuerdos;

3.1.2. todos los acuerdos que surjan de y/o en relación con los Acuerdos;

3.1.3. todas las ofertas, propuestas y cotizaciones realizadas por Custofin a una Entidad existente o Administrada, Persona Conectada, Cliente o Titular de Intereses.

3.2. Cualquier término y condición general de cualquier Entidad Administrada, Persona Conectada, Cliente o Titular de Intereses son explícitamente rechazados.

3.3. Custofin mantendrá el beneficio de las disposiciones de estos Términos para su propio beneficio y en fideicomiso para el beneficio de cada Proveedor de Servicios.

4. Custofin como Proveedor de Servicios

4.1. Custofin prestará los Servicios (o cualquier otro servicio que se acuerde por escrito) con la debida habilidad y cuidado y, en todos los casos, tan pronto como sea razonablemente práctico; y tendrá el poder, la autoridad y el derecho de actuar en relación con la administración general de la Entidad Administrada de conformidad con el Acuerdo. El tiempo no será esencial en virtud de estos Términos de Negocio.

4.2. Custofin tendrá derecho a retener a cualquier entidad que forme parte del Grupo Custofin y/o a cualquier subcontratista para que realice la totalidad o parte de los Servicios en su nombre, sin necesidad de consentimiento previo. No obstante dicho encargo, Custofin seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud de estos Términos.

4.3. Custofin podrá, con el consentimiento previo de un Receptor de Servicios (que no podrá ser denegado o retrasado de forma irrazonable) y a cargo del Receptor de Servicios, obtener y confiar (sin responsabilidad por ninguna Pérdida) en el asesoramiento profesional sobre cualquier asunto relacionado con los Servicios.

4.4. Custofin solo aceptará instrucciones de un Receptor de Servicios.

4.5. Custofin no tiene ninguna obligación de investigar la autenticidad o veracidad de ninguna instrucción o la autoridad o identidad de la persona que las da.

4.6. Custofin no estará obligada a tomar o dejar de tomar ninguna acción de conformidad con las instrucciones cuando, en su opinión, existan dudas sobre la autoridad de la persona que da las instrucciones, dichas instrucciones no sean lo suficientemente claras y/o precisas o no contengan información suficiente para permitir que Custofin actúe o cumpla materialmente con dichas instrucciones.

4.7. Custofin no se le exigirá u obligará a tomar ninguna medida que considere ilegal o impropia, que pueda causarle incurrir en responsabilidad personal, que pueda entrar en conflicto con alguna disposición de los documentos constitutivos de una Entidad Administrada o que pueda ser inconsistente con cualquier deber que Custofin tenga con un Receptor de Servicios. Custofin no será responsable de negarse a tomar dicha medida.

4.8. Custofin no proporciona ningún asesoramiento sobre inversiones, legal, fiscal o de control de cambios y, aunque puede revisar e informar sobre dicho asesoramiento recibido, Custofin no da, acepta ni respalda y no debe entenderse que da, acepta o respalda dicho asesoramiento.

4.9. Custofin podrá confirmar por escrito a un Receptor de Servicios cualquier instrucción e información que se le haya dado. Cuando Custofin lo haga, el Receptor de Servicios será responsable de corregir cualquier error o malentendido. A menos y hasta que Custofin sea notificada de lo contrario por el Receptor de Servicios, Custofin tendrá derecho a proceder sobre la base de la comprensión de las instrucciones o la información tal como se establece en dicha confirmación.

5. Obligaciones del Cliente y la Entidad Administrada

5.1. El Cliente y la Entidad Administrada son responsables de determinar que el alcance de los Servicios sea apropiado para sus necesidades.

5.2. El Cliente y la Entidad Administrada son responsables de proporcionar y actualizar, de manera oportuna, toda la información, asistencia e instalaciones que el Proveedor de Servicios pueda requerir para que pueda prestar los Servicios. El Cliente y la Entidad Administrada proporcionarán información que sea verdadera, precisa y no engañosa. El Proveedor de Servicios podrá utilizar la información y los datos proporcionados por el Cliente o la Entidad Administrada sin necesidad de auditoría o verificación adicional.

5.3. El Cliente y la Entidad Administrada se asegurarán de que el Proveedor de Servicios reciba de vez en cuando cualquier información relacionada con la Entidad Administrada o las personas relacionadas con ella (incluidas, entre otras, sus Personas Conectadas), la naturaleza de su negocio, su(s) beneficiario(s) final(es) último(s), los orígenes de los fondos utilizados dentro de la estructura relevante de la que forma parte y cualquier otra información que pueda poseer y que el Proveedor de Servicios esté o pueda estar obligado por las Leyes Aplicables o cualquier Acuerdo de Intercambio de Información Fiscal a recopilar, actualizar y mantener para poder cumplir con las regulaciones y requisitos relevantes establecidos en los mismos y para determinar el alcance de los Servicios y el volumen y la naturaleza de las transacciones realizadas por el Cliente o la Entidad Administrada.

5.4. Además de las obligaciones de la Cláusula 5.3, el Cliente y la Entidad Administrada reconocen que el Proveedor de Servicios está obligado por las Leyes Aplicables a notificar a ciertos Reguladores Aplicables la propiedad beneficiaria, incluyendo cambios en la propiedad beneficiaria o el control de las Entidades Administradas dentro de ciertos plazos y de conformidad con los estándares requeridos por el Regulador Aplicable, y, en consecuencia, el Cliente deberá, y deberá procurar que la Entidad Administrada deberá:

5.4.1. notificar al Proveedor de Servicios a la mayor brevedad posible (y en cualquier caso dentro de los 7 días) de cualquier cambio en un controlador o un beneficiario final de la Entidad Administrada; y

5.4.2. responder a cualquier consulta planteada por el Proveedor de Servicios a los efectos de determinar, aclarar o verificar cualquier cambio en el(los) controlador(es) o beneficiario(s) final(es) de la Entidad Administrada según el estándar requerido por el Regulador Aplicable tan pronto como sea práctico (y en cualquier caso dentro de los 7 días) de la recepción.

5.5. Además, y sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Cláusulas 5.3 y 5.4 anteriores, el Cliente y la Entidad Administrada reconocen que el Proveedor de Servicios puede estar obligado por las Leyes Aplicables a cumplir con ciertas obligaciones de presentación de informes y divulgación en relación con el negocio y las actividades del Cliente y la Entidad Administrada y, en consecuencia, el Cliente deberá, y deberá procurar que la Entidad Administrada deberá:

5.5.1. responder a cualquier consulta planteada por el Proveedor de Servicios a los efectos de determinar, aclarar o verificar cualquier información requerida en virtud de las Leyes Aplicables tan pronto como sea razonablemente práctico; y

5.5.2. realizar todas las demás acciones o proporcionar otra información que pueda ser solicitada por el Proveedor de Servicios a los efectos de cumplir con los requisitos en virtud de las Leyes Aplicables.

5.6. El Cliente y la Entidad Administrada son responsables de obtener todo el asesoramiento fiscal y legal necesario en todas las Jurisdicciones Relevantes y de garantizar, durante la duración de la relación con el Proveedor de Servicios y posteriormente, que las actividades o actividades propuestas no infrinjan las leyes de ninguna Jurisdicción Relevante, incluidas, entre otras, las disposiciones de las Leyes Aplicables o cualquier Acuerdo de Intercambio de Información Fiscal, según sea el caso. El Cliente y/o la Entidad Administrada proporcionarán al Proveedor de Servicios una copia de dicho asesoramiento de manera oportuna, incluidas las actualizaciones que puedan obtenerse de vez en cuando.

5.7. El Cliente y la Entidad Administrada proporcionarán todos los detalles y informarán de inmediato al Proveedor de Servicios de cualquier cambio en sus datos de contacto o cualquier otro detalle que deba mantener el Proveedor de Servicios para cumplir con sus obligaciones en virtud de todas las Leyes Aplicables y los Acuerdos de Intercambio de Información Fiscal.

5.8. El Cliente y la Entidad Administrada reconocen que el Proveedor de Servicios está sujeto a obligaciones regulatorias y de otra índole en virtud de todas las Leyes Aplicables y los Acuerdos de Intercambio de Información Fiscal y acuerdan que cualquier acción o inacción por parte del Proveedor de Servicios en el cumplimiento de dichas obligaciones en relación con los mismos, no constituirá un incumplimiento de los deberes del Proveedor de Servicios en virtud de ningún Acuerdo.

5.9. El Cliente o la Entidad Administrada informará inmediatamente al Proveedor de Servicios de cualquier asunto que pueda afectar la voluntad y/o capacidad del Proveedor de Servicios para prestar, o continuar prestando, cualquiera de los Servicios.

5.10. El Cliente y la Entidad Administrada declaran y garantizan al Proveedor de Servicios que nunca han sido declarados insolventes o en quiebra en ninguna de las Jurisdicciones Relevantes y que son financieramente solventes en el momento en que se celebran estos Términos de Negocio. A menos que se haya revelado previamente al Proveedor de Servicios por escrito y de una manera aceptable para el Proveedor de Servicios, cualquier activo y/o efectivo introducido al Proveedor de Servicios debe estar libre de cualquier forma de gravámenes legales, restricciones o hipotecas en todas las Jurisdicciones Relevantes. Si en cualquier etapa durante la duración de estos Términos de Negocio, el Cliente o la Entidad Administrada es declarado insolvente o en quiebra (o cualquier disposición análoga en virtud de las leyes de cualquier Jurisdicción Relevante), o celebra un acuerdo voluntario con sus acreedores, el Cliente o la Entidad Administrada lo notificará inmediatamente al Proveedor de Servicios.

5.11. El Cliente y la Entidad Administrada declaran y garantizan al Proveedor de Servicios que, si la Entidad Administrada se involucra en la negociación de valores, se deberá realizar la divulgación correspondiente al organismo regulador o comisión de valores pertinente. El Cliente y la Entidad Administrada confirman que el Proveedor de Servicios tiene, independientemente de cualquier divulgación que puedan hacer a este respecto, autoridad para realizar la divulgación al organismo regulador o comisión de valores pertinente.

5.12. El Cliente declara que si es, o posteriormente cree que es o se ha convertido en, una Persona Políticamente Expuesta, se comprometerá a revelar todos los detalles y el contexto al Proveedor de Servicios.

5.13. El Cliente y la Entidad Administrada reconocen que, en relación con la prestación de los Servicios, el Proveedor de Servicios puede instruir a asesores u otros proveedores de servicios externos. Cualquier costo asociado con los Servicios prestados por dichos terceros será facturado y liquidado por el Cliente y/o la Entidad Administrada.

5.14. El Cliente y la Entidad Administrada notificarán inmediatamente al Proveedor de Servicios al tener conocimiento de (1) cualquier acto, omisión o evento que pueda tener un efecto material en la Entidad Administrada o sus actividades o activos; y (2) cualquier litigio o investigación actual o inminente por parte de cualquier organismo judicial o regulador que involucre al Cliente o a la Entidad Administrada.

5.15. El Cliente y la Entidad Administrada pactan y se comprometen a que todos los activos y fondos que se hayan introducido o se introduzcan a la Entidad Administrada se hayan introducido o se introducirán legalmente y no provienen ni provendrán de ninguna actividad ilegal ni estarán conectados de otro modo con ella.

5.16. El Cliente y la Entidad Administrada pactan y se comprometen a que ni el Cliente, ni la Entidad Administrada, ni los activos o fondos en posesión de la Entidad Administrada se involucrarán, directa o indirectamente, en ninguna actividad ilícita ni se utilizarán para ningún propósito ilícito.

5.17. Ni el Cliente ni la Entidad Administrada causarán ni permitirán que se realice algo que imponga, o sea probable que imponga, cualquier responsabilidad civil o penal o sanción al Proveedor de Servicios o a cualquiera de sus empleados.

6. Honorarios y Facturación

6.1. A menos que se acuerde lo contrario, el Proveedor de Servicios tendrá derecho a honorarios calculados de acuerdo con el Anexo de Tarifas (ya sean honorarios fijos o por tiempo dedicado) vigente de vez en cuando.

6.2. Las tarifas de facturación varían según la experiencia, las calificaciones y el rol de las personas involucradas. Las tarifas de facturación se revisan de vez en cuando y pueden ajustarse según el Proveedor de Servicios lo considere necesario. Las tarifas aplicadas serán las vigentes en el momento en que se realicen los Servicios y según se establecen en el Anexo de Tarifas, que se proporcionará al Cliente y a la Entidad Administrada en el momento de la contratación y en cualquier momento posterior en que se modifique el Anexo de Tarifas.

6.3. El Proveedor de Servicios no estará obligado a incurrir en gastos ni a realizar pagos en el curso de la prestación de los Servicios a menos que el Proveedor de Servicios reciba fondos suficientes por adelantado.

6.4. Las facturas por los Servicios (que incluirán el importe de cualquier desembolso, gastos diversos y otros costes auxiliares cubiertos en el Anexo de Tarifas, incurridos por el Proveedor de Servicios) se emitirán al Cliente o a la Entidad Administrada por correo electrónico u otros medios acordados.

6.5. Las condiciones de pago son la liquidación en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la factura. Cuando haya más de un Cliente y Entidad Administrada, cada Cliente y Entidad Administrada (según sea el caso) será conjunta y solidariamente responsable de los honorarios del Proveedor de Servicios.

6.6. Si los honorarios no se pagan dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la factura, el Cliente y la Entidad Administrada correspondiente incurrirán en incumplimiento en virtud de estas Condiciones Generales sin necesidad de previo aviso de incumplimiento.

6.7. Sujeto a un aviso previo por escrito de que las tarifas adeudadas al Proveedor de Servicios no se han pagado dentro de los 90 días a partir de la fecha de la factura, el Proveedor de Servicios se reserva el derecho (hasta que todas las facturas impagas más los intereses, si los hubiera, se paguen en su totalidad) a:

6.7.1. dejar de prestar los Servicios;

6.7.2. cobrar intereses desde la fecha de vencimiento, a una tasa del 2% mensual sobre el importe de la factura, calculados diariamente;

6.7.3. vender, gravar u obtener un cargo sobre cualquier activo en posesión o control del Proveedor de Servicios y sin perjuicio de cualquier conflicto de intereses;

6.7.4. liquidar cualquier compañía (incluida una Entidad Administrada), vendiendo sus activos para pagar las facturas e intereses pendientes.

6.8. El Proveedor de Servicios tendrá derecho a saldar cualquier importe adeudado por los Servicios con cualquier dinero en la cuenta bancaria del Cliente o en la cuenta bancaria de la Entidad Administrada o de otro modo en poder del Proveedor de Servicios en nombre del Cliente o la Entidad Administrada.

6.9. Todos los costes incurridos por el Proveedor de Servicios (incluido el tiempo a una tarifa horaria vigente) para cobrar cualquier cantidad pendiente, ya sea en relación con procedimientos legales o de otro tipo, correrán a cargo del Cliente o de la Entidad Administrada.

6.10. El Proveedor de Servicios tiene derecho a cobrar por cada aviso de incumplimiento, aviso de recordatorio o solicitud de pago de una factura vencida. El importe mínimo cobrado en concepto de cobro de cualquier cantidad pendiente (ya sea en relación con procedimientos legales o de otro tipo) será de GBP 250 (doscientas cincuenta libras esterlinas).

7. Terminación de Servicios

7.1. Estos Términos de Negocio podrán ser terminados por las partes del Acuerdo mediante un preaviso por escrito no inferior a 90 días o un período más corto según se acuerde por escrito de vez en cuando. En tal caso, las obligaciones de las partes cesarán y terminarán.

7.2. Sin perjuicio del derecho del Proveedor de Servicios en virtud de la Cláusula 7.4, cada parte del Acuerdo podrá rescindir el Acuerdo si la otra parte del Acuerdo ha cometido un incumplimiento material del Acuerdo, siempre que se haya dado un aviso previo por escrito de dicho incumplimiento material y el incumplimiento material no haya sido subsanado por esa parte dentro de los 30 días siguientes a la notificación. La incapacidad de un Cliente o una Entidad Administrada para cumplir con sus obligaciones de pago o cualquier requisito del Cliente o la Entidad Administrada de proporcionar información o documentación al Proveedor de Servicios que surja del Acuerdo siempre se considerará un incumplimiento material. Asimismo, el firmante renuncia expresamente a iniciar cualquier tipo de acción legal o judicial en contra de la otra parte, ya sea en materia civil, penal, administrativa, laboral, individual o colectiva, incluyendo, sin limitarse a ello, demandas colectivas, demandas representativas o cualquier procedimiento similar. El firmante acepta y se compromete desde ahora a resolver cualquier diferencia, reclamo o controversia que pudiera surgir entre las partes exclusivamente mediante un acuerdo mutuo, sin necesidad de recurrir a instancias judiciales o tribunales de ninguna índole.

Con pleno conocimiento y entendimiento, el firmante renuncia voluntariamente a ciertos derechos legales, incluidos el derecho a un juicio con jurado y el derecho a participar en demandas colectivas o representativas. Esta renuncia se realiza de forma libre y consciente,

con el propósito de fomentar una resolución directa y privada de cualquier eventual conflicto entre las partes.

7.3. En la medida de lo posible en virtud de las Leyes Aplicables, cada parte del Acuerdo podrá rescindir el Acuerdo con efecto inmediato en caso de que:

7.3.1. se haya presentado o realizado una solicitud de moratoria, quiebra (en el sentido de cualquier Ley Aplicable) u otros procedimientos de insolvencia de cualquier naturaleza relacionados con otra parte del Acuerdo;

7.3.2. la otra parte del Acuerdo haya sido declarada insolvente o en quiebra (en el sentido de cualquier Ley Aplicable);

7.3.3. los activos de la otra parte del Acuerdo estén sujetos a embargo de sustancia material;

7.3.4. el Proveedor de Servicios deje de tener las licencias regulatorias necesarias para prestar los Servicios;

7.3.5. las circunstancias son tales que no se puede esperar razonablemente que el Proveedor de Servicios continúe prestando los Servicios al Cliente o a la Entidad Administrada, incluyendo, entre otros, la sospecha de actividades fraudulentas o criminales del Cliente o de la Entidad Administrada o de cualquiera de sus Afiliados;

7.3.6. se haya designado un administrador o hayan surgido circunstancias que faculten a un tribunal de jurisdicción competente o a un acreedor para designar un administrador judicial, un funcionario judicial, un gerente o cualquier otra persona haya tomado posesión o vendido cualquier activo de la otra parte del Acuerdo;

7.3.7. se haya celebrado un acuerdo o composición con los acreedores de la otra parte del Acuerdo o se haya presentado una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de dichos acreedores de cualquier manera;

7.3.8. la otra parte del Acuerdo haya cesado su actividad comercial;

7.3.9. la otra parte del Acuerdo haya tomado o sufrido alguna acción similar o análoga en cualquier jurisdicción como consecuencia de una deuda.

7.4. El Proveedor de Servicios tendrá derecho a renunciar como Proveedor de Servicios mediante notificación por escrito o a rescindir estos Términos de Negocio con efecto inmediato mediante notificación por escrito al Cliente o a la Entidad Administrada en caso de que:

7.4.1. el Cliente, la Entidad Administrada o cualquier Persona Conectada esté o pueda estar (i) bajo investigación por cualquier organismo legal, judicial, fiscal, regulatorio o policial en cualquier jurisdicción, o (ii) amenazado o acusado de cualquier delito penal en cualquier jurisdicción;

7.4.2. se inicien procedimientos legales contra el Cliente o la Entidad Administrada (incluida cualquier medida cautelar o procedimiento de investigación o cualquier incidente que pueda desprestigiar la reputación o el prestigio del Proveedor de Servicios);

7.4.3. el Cliente o la Entidad Administrada incumpla las disposiciones de la Cláusula 5.4 (y en tal caso el Cliente y la Entidad Administrada consienten por la presente al Proveedor de Servicios, a su discreción o según lo requieran las Leyes Aplicables, a notificar al Regulador Aplicable la rescisión del Acuerdo y cualquier deficiencia (incluidas las omisiones) en la información relativa al(los) controlador(es) o beneficiario(s) final(es) de la Entidad Administrada).

7.5. La terminación se realizará sin perjuicio de los derechos u obligaciones de cualquiera de las partes que surjan antes de la terminación o que surjan con respecto a cualquier acto u omisión ocurrido antes de la terminación.

7.6. En caso de rescisión, el Proveedor de Servicios no estará obligado a devolver la totalidad o parte de las tarifas y gastos pagados en virtud del presente (salvo las cantidades pagadas a cuenta de desembolsos a incurrir).

7.7. En caso de terminación, el Proveedor de Servicios y el Cliente y/o la Entidad Administrada se encargarán de realizar todos los actos que sean necesarios para dar efecto a dicha terminación y el Cliente o la Entidad Administrada, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de terminación, procurarán el nombramiento de un proveedor de servicios sucesor y el Proveedor de Servicios, sujeto al pago de todas las cantidades adeudadas, cooperará con el Cliente o la Entidad Administrada en relación con dichos nombramientos.

7.8. Sujeto a las obligaciones del Proveedor de Servicios en virtud de cualquier Ley Aplicable, al terminar el Acuerdo por cualquier razón:

7.8.1. sujeto a la Cláusula 11, el Proveedor de Servicios, a costa de la Entidad Administrada, entregará a la Entidad Administrada los registros de la Entidad Administrada y todos los documentos relacionados con el negocio y los asuntos de la Entidad Administrada en posesión del Proveedor de Servicios; y

7.8.2. el Proveedor de Servicios podrá notificar al registrador de sociedades pertinente y a cualquier otro registro o persona en nombre de la Entidad Administrada que el domicilio social y la dirección comercial de la Entidad Administrada ya no se encuentran en las oficinas del Proveedor de Servicios, y la Entidad Administrada autoriza al Proveedor de Servicios a entregar dichas notificaciones en nombre de la Entidad Administrada.

7.9. El Proveedor de Servicios será responsable de la preparación y presentación de las resoluciones/actas necesarias para efectuar cualquier transferencia a un proveedor de servicios sucesor y la tarifa aplicable para la realización de este Servicio será facturada y liquidada por el Cliente o la Entidad Administrada antes de la presentación de las resoluciones/actas.

7.10. El Cliente y la Entidad Administrada reconocen que, no obstante el derecho del Proveedor de Servicios a rescindir o suspender sus Servicios de conformidad con el presente, el Proveedor de Servicios puede tener deberes regulatorios/ fiduciarios continuos en virtud de las Leyes Aplicables. En consecuencia, sin perjuicio de sus derechos, se acuerda que el Proveedor de Servicios tendrá derecho (pero no estará obligado) a continuar prestando sus Servicios para cumplir con dichos deberes y tendrá derecho a cobrar su tarifa aplicable por la prestación de los mismos.

8. Quejas

8.1. El Proveedor de Servicios tiene un procedimiento de quejas. Cualquier queja formal debe ser presentada por escrito por el Cliente o la Entidad Administrada y dirigida al Proveedor de Servicios. El Proveedor de Servicios acusará recibo de la queja por escrito en un plazo de 5 días (excluyendo sábados, domingos y días festivos y bancarios) e investigará cada queja. Se informará al Cliente o a la Entidad Administrada de los hallazgos y de cualquier propuesta para resolver la queja. Todas las quejas y las acciones tomadas para resolverlas serán monitoreadas por el Proveedor de Servicios.

8.2. Si el Cliente o la Entidad Administrada no está satisfecho con alguna acción o acción propuesta para resolver la queja, el Proveedor de Servicios notificará al Regulador Aplicable la queja después de un período de 90 días de las acciones tomadas para resolver la queja y que no se ha llegado a un acuerdo de resolución.

CUSTOFIN
CAYMAN